

AL DESPACHO: Informando que el apoderado judicial de la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la providencia que tuvo por no contestada la demanda, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

JOHAN SEBASTIAN MELGAREJO PINZÓN
Sustanciador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En razón a la constancia que antecede, se concede, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado por la parte demandada en contra del auto que tuvo por no contestada la demanda, de conformidad con el numeral 1 del artículo 65 del CPTSS.

Por secretaría, remítanse las diligencias ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.

JOSÉ FABIO NAZAR MENESES
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.049** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **09 de mayo de 2024**

RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Secretario